



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008 -2021-MPM/GAF

Moyobamba,

VISTO:

El Formulario N° 50201 con Registro N° 393543, Expediente N° 351767 de fecha 14 de diciembre del 2020; Informe N° 013-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 27 de enero del 2021; Nota Informativa N° 95-2021-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de febrero del 2021; Proveídos de fecha 09 de febrero del 2021; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Formulario N° 50201 con Registro N° 393543, Expediente N° 351767 de fecha 14 de diciembre del 2020, el trabajador municipal José Orlando Dávila Murillos, solicita a esta entidad edil, el pago por concepto de vacaciones correspondiente al año 2017.

Que, mediante Informe N° 013-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 27 de enero del 2021, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón, manifiesta que:

Que, mediante Acta de Negociación Bilateral de la Comisión Paritaria de fecha 08 de junio del 2012, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el SITRAMUN-M, en su Octavo Acuerdo, hace referencia al pago de un sueldo adicional por vacaciones, mismo que quedó suscrito de la siguiente manera: "Se acordó otorgar a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, un sueldo adicional por vacaciones, y que esto tendría vigencia a partir del 01 de enero del 2013 hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiado", siendo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 309-2012-MPM de fecha 11 de junio de 2012.

Al respecto debo precisar, que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 1472-2016-MPM/A de fecha 29 de noviembre de 2016, en la que se aprueba el Rol de Vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el periodo 2017; en ello, se aprecia, que el servidor nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Sr. José Orlando Dávila Morillos, tenía programado hacer uso físico de vacaciones en el mes de setiembre de 2017.

Por tanto, el pago efectuado al servidor municipal José Orlando Dávila Morillos, la suma de S/ 2,106.35 (Comprobante de Pago N° 5045 de fecha 08 de setiembre de 2017), se realizó en mérito a la programación del Rol de Vacaciones del periodo 2017, aplicando lo establecido en el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Bilateral de la Comisión Paritaria de fecha 08 de junio de 2012; dicho pago se dio antes de la suspensión de labores por inhabilitación del recurrente.

Que, a través de la Nota Informativa N° 95-2021-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de febrero del 2021, la jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008 -2021-MPM/GAF

Administración y Finanzas el informe de la solicitud del señor José Orlando Dávila Morillos, referente al pago de vacaciones del año 2017.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de febrero del del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo, a través de la proyección en la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.

Que, habiéndose evidenciado que, con fecha 08 de setiembre del 2017, a través del Comprobante de pago N° 5045, el solicitante, ha percibido el pago por el concepto solicitado; así, en dicho comprobante, se describe el siguiente detalle: *"Importe que se abona a CTA por concepto de vacaciones del personal nombrado (D.L. 276), obreros permanentes (D.L. 728), correspondiente al mes de setiembre, según planilla N° 317, memorando N° 1042-2017-MPM/GAF.* En ese sentido, no corresponde efectuar nuevamente el pago por concepto de vacaciones del año 2017, la cual se otorgó en mérito al octavo acuerdo del Acta de Negociación Bilateral de la Comisión Paritaria de fecha 08 de junio del 2012, por cuanto ya fue abonado a su favor, tal como se describe en dicho documento, en el que precisa que el pago se efectúa por concepto de vacaciones del mes de setiembre del 2017, es decir, por el periodo solicitado.

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se debe declara infundada su solicitud de pago por concepto de vacaciones, correspondiente al año 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la solicitud del trabajador municipal **JOSÉ ORLANDO DÁVILA MORILLOS**, sobre pago de vacaciones del año 2017; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

Luciano Segundo Víctor León Ramírez
LICENCIADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Reg: 409009

Exp: 366169